ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LAUNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA SAS

CONTRATO No.	**DBS-212-2026**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	**890.102.257-3**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA SAS**
NIT:	**900.967.683 - 5**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JULIO ALBERTO BOLAÑOS RODRIGUEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No.** 72.343.624
CORREO ELECTRÓNICO:	**ingeconcretosdelacosta@gmail.com**
DIRECCIÓN:	CRA 49C N 79-116 OFI 401
TELÉFONO:	**(+57) 3011933637**
OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE EMERGENCIAS LAS 24 HORAS, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA (24/7), INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE ASCENSORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y TODAS SUS SEDES.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2026 o hasta agotarse los recursos, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.**
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOSM.L (248.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOPII,

las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-212-2026**

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE EMERGENCIAS LAS 24 HORAS, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA (24/7), INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE ASCENSORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y TODAS SUS SEDES.**

4. Que el Jefe del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales , le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE EMERGENCIAS LAS 24 HORAS, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA (24/7), INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE ASCENSORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y TODAS SUS SEDES.."**

5. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SERVICIOS GENERALES** y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 704 del 08/04/2026.**

6. Que la modalidad de contratación a utilizar es la Menor Cuantía en atención a los artículos 48 y 49° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

7. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Menor Cuantía No. 020-2026, invitando para su participación a **INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA SAS, MANAGEMENT SUPPPIES S.A.S y OFISERVICIOS S.A.S.**

8. Que el día 19 de Junio de 2026 a las 06:00 p.m., se realizó cierre y recepción de las propuestas de la Menor Cuantía No. 060-2026, recibiendo dentro del término legal una propuesta, de la sociedad comercial **INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA SAS.**

9. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, **INGENIERIA & CONCRETOS DE LA COSTA SAS** se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentosde contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos,en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-212-2026**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE EMERGENCIAS LAS 24 HORAS, LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA (24/7), INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE ASCENSORES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y TODAS SUS SEDES".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista para la prestación del servicio logístico, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la universidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

Para que se desarrolle las actividades de mantenimiento preventivos, desvares, reparaciones y remodelaciones de los ascensores de la universidad, se debe contar con las siguientes especificaciones.

1. PERSONAL

- El contratista deberá disponer de un (1) técnico calificado y/o certificado para las labores descritas en el objeto del contrato, el cual deberá ser Ingeniero, Tecnólogo y/o Técnico egresado de una institución avalada por autoridad competente en áreas relacionadas con electricidad, mecánica, electrónica o electromecánica, con una experiencia mínima de dos (2) años demostrables en instalación y/o mantenimiento de ascensores, quien deberá permanecer fijo en las instalaciones de la Universidad del Atlántico, Sede Norte, y contar, como mínimo, con el siguiente perfil y condiciones de prestación del servicio.

- El técnico in house deberá acreditar las certificaciones vigentes que lo habiliten para el desarrollo seguro de las actividades objeto del contrato, entre ellas, competencia laboral en mantenimiento de ascensores emitida por entidad certificadora acreditada, curso de trabajo en alturas nivel avanzado, curso para trabajo en espacios confinados, certificación en riesgo eléctrico, primeros auxilios, así como la afiliación al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, uniforme completo, elementos de protección personal requeridos y carnetización visible durante el tiempo de ejecución contractual.

- El técnico in house deberá prestar sus servicios en la Sede Norte de la Universidad del Atlántico en una jornada mínima de cuarenta y ocho (48) horas semanales efectivas, en el horario que se acuerde con el Supervisor del contrato al inicio de la ejecución, de conformidad con las necesidades operativas de la Universidad, el cual quedará consignado en el acta de inicio o en documento complementario, indicando días, horas de ingreso, horas de salida y tiempos de disponibilidad efectiva. Adicionalmente, el técnico deberá atender, sin costo adicional para la Universidad, requerimientos en horario extendido cuando se presenten eventos institucionales de especial relevancia o circunstancias de orden operacional que así lo ameriten, hasta cuatro (4) veces por mes, previa solicitud de la Universidad con la anticipación razonable que se defina en la etapa contractual.
- Dentro de sus funciones, el técnico in house deberá, como mínimo:

- Ejecutar los mantenimientos preventivos programados a los equipos, de acuerdo con el cronograma que se establezca y apruebe por parte del Supervisor;
- Atender de manera inmediata los desvares o fallas que se presenten en los ascensores durante su jornada de trabajo y gestionar, cuando se requiera, la intervención del equipo técnico especializado del contratista;
- Realizar inspecciones diarias de funcionamiento y condiciones generales de los equipos, incluyendo limpieza técnica básica de cabinas y elementos visibles, conforme a lo previsto

en las especificaciones del presente estudio;

- Apoyar a la Universidad en la promoción del uso adecuado y seguro de los ascensores por parte de estudiantes, docentes, funcionarios y visitantes, mediante acciones de orientación básica y el uso de material lúdico y/o gráfico previamente aprobado por el Supervisor;
- Informar de manera oportuna al Supervisor sobre cualquier anomalía, condición insegura, falla recurrente o necesidad de intervención mayor que identifique en los equipos, y
- Participar en las reuniones técnicas de seguimiento que se programen en desarrollo del contrato.
- Para efectos de control del servicio, el contratista deberá implementar un mecanismo verificable de registro de asistencia y permanencia del técnico in house, el cual podrá consistir en planilla física, sistema biométrico, aplicativo digital o el medio que en su momento determine la Universidad, sin perjuicio del control interno que ejerza el contratista, debiéndose llevar, adicionalmente, una bitácora diaria de actividades en medio físico o digital, en la que se consignen, como mínimo, la hora de ingreso y salida, las actividades desarrolladas, los equipos intervenidos, los hallazgos técnicos identificados, los desvares atendidos y el tiempo de respuesta, así como las recomendaciones y solicitudes de intervención adicional cuando a ello haya lugar . Dicha bitácora deberá estar a disposición del Supervisor y se entregará en la periodicidad que éste defina, constituyéndose en soporte para el seguimiento y recibo a satisfacción del servicio.
- El técnico in house deberá aportar, igualmente, la información necesaria para la elaboración de los informes que el contratista deba presentar a la Universidad, suministrando, como mínimo, un reporte semanal consolidado de actividades ejecutadas y novedades presentadas, con sus respectivos soportes documentales y/o fotográficos cuando corresponda, así como la información requerida para la consolidación del informe mensual de ejecución del contrato que será entregado al Supervisor.
- El contratista será responsable de garantizar la continuidad del servicio del técnico in house durante toda la vigencia contractual; en consecuencia, en caso de presentarse ausencias programadas (vacaciones, permisos, capacitaciones) o imprevistas (incapacidad médica, calamidad, renuncia u otras situaciones que afecten la prestación del servicio), deberá disponer de un técnico de reemplazo que cumpla con el mismo perfil mínimo exigido en el presente estudio y con las certificaciones vigentes requeridas, informando al Supervisor del contrato y remitiendo la hoja de vida respectiva para su verificación, en los términos y condiciones que se establezcan en los pliegos o en la minuta contractual. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para que la Universidad no quede sin cobertura técnica en la Sede Norte por causas imputables al

mismo.

- Igualmente, el contratista deberá suministrar y mantener disponibles en la Sede Norte todas las herramientas, equipos, insumos y elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades del técnico in house, incluyendo aquellos requeridos para la realización de trabajos de alto riesgo, en altura, en espacios confinados y en instalaciones eléctricas, cuando a ello haya lugar, los cuales deberán ser presentados al Supervisor en el acta de inicio del contrato y mantenerse en condiciones adecuadas durante toda su ejecución.
- La Universidad, a través del Supervisor del contrato, verificará el cumplimiento de las condiciones de permanencia, perfil, funciones, registros, seguridad y demás obligaciones a cargo del técnico in house, en el marco de las facultades de supervisión previstas en el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico y demás normas aplicables, sin que ello implique, en ningún caso, subordinación laboral entre la Universidad y el personal del contratista.
- Los proponentes deberán acreditar en su oferta un (1) perfil mínimo habilitante para el cargo de técnico In house y un suplente, como exigencia de cumplimiento de los componentes técnicos asociados al personal.

1. SERVICIOS

Equipo técnico disponible para atender cualquier eventualidad o falla de los ascensores durante las 24 horas del día 7 días a la semana y durante la duración del contrato, dichos técnicos habilitados para prestar los servicios deberán contar con las certificaciones necesarias que los habiliten para ejercer las labores de mantenimiento de los ascensores existentes en la Universidad, por lo que mensualmente la empresa deberá hacer llegar a la Universidad el listado de los técnicos disponibles para la atención de eventualidades o fallas posteriores al servicio del horario estipulado para el técnico In house, esto con sus certificaciones mencionadas.

El contratista deberá suministrar líneas de atención de emergencias para que se pueda reportar cualquier eventualidad por parte de la Universidad.

Mantenimientos Preventivos:

Ítem	Descripción	Paradas	Cantidad Mantenimientos
1	Mantenimiento	5	1 (1 mensual)

	preventivo bloque ABC		
2	Mantenimiento preventivo bloque D 1	6	2 (2 mensual)
3	Mantenimiento preventivo bloque D 2	6	2 (2 mensual)
4	Mantenimiento preventivo bloque G 1	5	1 (1 mensual)
5	Mantenimiento preventivo bloque G 2	5	1 (1 mensual)
6	Mantenimiento preventivo bloque H	5	2 (2 mensual)
7	Mantenimiento preventivo bloque I	6	1 (1 mensual)
8	Mantenimiento preventivo Bellas artes cra 46	7	1 (1 mensual)
9	Acciones correctivas (Imprevistos previa justificación) y actualización a la norma actual de ascensores		Según requerimiento

Cabina

- Limpieza general de cabina, barrido de piso, limpieza de paredes internas y de puertas, aplicando desengrasante y brillado de metal para mantener un buen aspecto de los ascensores, actividad diaria que se deberá realizar varias veces al día en cada ascensor con implementos de limpieza entregados al técnico In house por parte del contratista.
- Limpieza y mantenimiento de luces de cabina
- Limpieza y ajuste a sistema de botonera
- Cambio de piezas y repuestos cuando a juicio técnico lo requiera.
- Limpieza de rieles de puertas de todos los ascensores de la universidad, actividad diaria, que se deberá realizar varias veces al día en cada ascensor.

Cuarto de maquinas

- Limpieza y ajuste de controles electrónicos
- Limpieza y lubricación de maquinas
- Limpieza y ajuste de freno
- Limpieza y ajuste de poleas
- Limpieza general de cuarto

Foso y recorrido

- Limpieza y lubricación de guías de contrapeso
- Limpieza y lubricación de guías de carro
- Limpieza y lubricación de cables de tracción
- Limpieza y mantenimiento de cableado eléctrico
- Limpieza a límites de carrera y de corte
- Limpieza de zapatas

Generales

- Prueba de mecanismos y dispositivos de seguridad.
- Limpieza y lubricación general.
- Ajuste y calibración de mecanismos.

La realización de cada de una de estas actividades deberá reposar en un formato entregado por parte del contratista a la Universidad y se deberán anexar soportes fotográficos donde se evidencie claramente el cumplimiento de cada ítem, dichos mantenimientos deberán ser recibidos a manera de firma de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato o por quien este designe para dicha labor.

El contratista deberá periódicamente escanear los equipos para garantizar el normal funcionamiento de los ascensores y notificar vía correo al supervisor del contrato de cualquier anomalía que deba ser corregida. Se deberá establecer la periodicidad según requerimiento.

Reunión mensual

Se deberá estipular una (1) reunión mensual entre el contratista y el supervisor del contrato o con quien este designe, donde se procederá a hacer un análisis o seguimiento a los reportes generados durante cada mes de los diferentes ascensores, en dicha reunión el contratista o el ingeniero que este designe, realizará un diagnóstico donde se puedan leer los parámetros de funcionamiento, fallas y mantenimientos preventivos y correctivos, obteniendo un análisis del funcionamiento de los ascensores tratando de mitigar las fallas para el mes inmediatamente siguiente en cada uno de ellos.

Suministro de repuestos o consumibles:

El contratista deberá reponer una (1) vez al mes los siguientes repuestos que son de mayor

rotación o desgaste (siempre y cuando se requiera), esto sin costo adicional.

1. Rodamientos (Colgantes, balineras, rolletes y poleas para guayas de puertas de hall)
2. Guayas de puerta.
3. Contactos de seguridad de puertas
4. Contactos fijos de cerradura
5. Base de enclavamiento de contacto para cerradura.
6. Pesas de puertas.
7. Tornillería.
8. Correa de operador de puertas.
9. Zapatas de cabina.
10. Zapatas de puertas
11. Zapatas de contrapesos.
12. Deslizaderas de puertas.
13. Contactores.
14. Relevos.
15. Lubricantes de máquinas y rieles.

Cronograma de mantenimientos:

Este se estipulará por mutuo acuerdo al inicio del contrato entre las partes y podrá ser cambiado si así se requiere.

Reporte de visitas y trabajos realizados:

El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato el reporte digital (o en el formato que se solicite) con anexos fotográficos de las visitas y/o trabajos que se realicen con la finalidad de poder llevar el control de los mantenimientos, sean estos preventivos o correctivos y en un tiempo no mayor a 24 horas posterior a dichos mantenimientos.

Asesoría y acompañamiento:

El contratista deberá brindar asesoría y acompañamiento en el proceso de certificación de los equipos si así lo requiere la Universidad.

Profesional SISO:

El contratista deberá contar con un profesional de seguridad y salud en el trabajo para las tareas de mantenimientos preventivos, correctivos o de inspección que así lo requieran o por previa solicitud de la universidad, en todo caso, en los mantenimientos preventivos mensuales un profesional SISO deberá acompañar el trabajo, garantizando siempre los parámetros de seguridad durante la labor.

Bolsa para correctivos:

Por el desgaste normal de los equipos y/o por imprevistos que puedan presentarte, se hace necesario establecer un presupuesto para correctivos que vayan requiriendo los equipos previa justificación técnica del caso.

El contratista deberá brindar la seguridad y garantía del funcionamiento de los equipos, su funcionalidad y operatividad, por medio del cumplimiento de los estándares de la normativa técnica nacional aplicadas al caso, con el fin de proteger siempre la vida de los usuarios.

Parágrafo 1: la exigencia de disponibilidad fija de un técnico en las instalaciones de la universidad del Atlántico, durante cuarenta y ocho horas (48) semanales, obedece exclusivamente a la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación del servicio por parte del contratista. El contratista, deberá garantizar la cobertura mediante el personal que estime necesario, la permanencia fija del personal constituye una condición técnica de ejecución y no implica la existencia de subordinación, dependencia o vinculo laboral entre la universidad y las personas que el contratista designe para su cumplimiento. La dirección, administración supervisión laboral, remuneración y demás obligaciones derivadas de la relación con el personal serán exclusiva responsabilidad del contratista, quien podrá remplazarlo cuando sea necesario, siempre que garantice el perfil requerido.

Parágrafo 2: El contratista deberá acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal destinado a la ejecución del contrato incluyendo cuando haya lugar, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. La universidad podrá requerir los documentos que estime necesarios para verificar el cumplimiento, en caso de incumplimiento podrá abstenerse de tramitar el pago hasta que el contratista acredite la subsanación.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOSM.L (248.000.000.00) *moneda legal colombiana,* incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, el porcentaje ofertado por el CONTRATISTA es aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales de avance o ejecución del servicio, debidamente aprobadas por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera de la respectiva factura y de la certificación de recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, previa presentación de la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello.

- Amortización del anticipo: El valor entregado como anticipo será amortizado de manera proporcional en cada en cada una de las actas parciales de pago, hasta su total recuperación.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta el 31 de Diciembre 2026, o hasta agotarse los recursos, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del Contrato a suscribir se realizará en las siguientes ubicaciones:

- Sede Norte Universidad del Atlántico (Carrera30 N° 8-49 Puerto Colombia)

Las demás sedes propias o espacios arrendados por la universidad en el presente año.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 704 del 08/04/2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.

4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.

7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.

8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.

9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.

10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. El contratista se obliga a suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. El contratista deberá ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, frecuencias, alcances, condiciones operativas, perfiles del personal, tiempos de respuesta y demás exigencias previstas en el numeral 3.2 del estudio previo, en la propuesta presentada y en el contrato.
3. El contratista deberá disponer durante toda la ejecución contractual del personal técnico, operativo y de apoyo requerido para la adecuada prestación del servicio, el cual deberá ser idóneo, competente, certificado y suficiente para atender los mantenimientos preventivos, correctivos, desvares, actividades de inspección, atención de emergencias y demás obligaciones derivadas del contrato.
4. El contratista deberá garantizar la permanencia del técnico in house en la Sede Norte, en la jornada mínima definida por la Universidad, conforme a lo previsto en las

condiciones técnicas del contrato, así como asegurar su reemplazo oportuno en caso de ausencia temporal o definitiva, sin afectar la continuidad del servicio.

5. El contratista deberá acreditar, antes del inicio de actividades y cuando sea requerido por el Supervisor, las hojas de vida, certificaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social, soportes de experiencia, permisos, cursos y demás documentos del personal que ejecutará el contrato, incluyendo técnico in house, personal de atención de emergencias y profesional SISO.

6. El contratista deberá prestar el servicio de atención de fallas, desvares y emergencias de los ascensores durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante todo el plazo contractual, mediante líneas de atención y personal disponible, conforme a los tiempos máximos de respuesta que se definan en las condiciones técnicas o contractuales.

7. El contratista deberá ejecutar los mantenimientos preventivos de todos los ascensores objeto del contrato en las frecuencias, cantidades y condiciones establecidas en el numeral 3.2, incluyendo las actividades correspondientes a cabina, puertas, cuarto de máquinas, foso, recorrido, dispositivos de seguridad, limpieza técnica, lubricación, ajuste, calibración, inspección y pruebas de funcionamiento.

8. El contratista deberá ejecutar los mantenimientos correctivos, reparaciones, desvares y demás intervenciones requeridas para restablecer las condiciones de funcionamiento, seguridad y operatividad de los ascensores, previa justificación técnica cuando ello aplique, y dejar evidencia documental de cada intervención realizada.

9. El contratista deberá suministrar los materiales, repuestos, consumibles, insumos, herramientas, equipos, elementos de protección personal, dispositivos de señalización y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y sin trasladar costos no autorizados a la Universidad.

10. El contratista deberá reponer los repuestos o consumibles de mayor rotación o desgaste previstos en el numeral 3.2, cuando ello se requiera y conforme al alcance económico definido en el contrato, dejando soporte de su suministro e instalación.

11. El contratista deberá presentar al Supervisor, para concertación y aprobación, el cronograma inicial de mantenimiento preventivo, visitas técnicas, inspecciones, actividades del técnico in house y demás labores periódicas del contrato, dentro del plazo que se establezca al inicio de la ejecución.

12. El contratista deberá cumplir el cronograma de actividades aprobado por el Supervisor y reportar oportunamente cualquier situación que requiera su ajuste, modificación o reprogramación, indicando las causas y la nueva programación propuesta.

13. El contratista deberá llevar y mantener actualizados los registros, bitácoras, formatos de mantenimiento, reportes de visitas, soportes fotográficos, diagnósticos, actas e informes de cada actividad ejecutada, los cuales deberán estar disponibles para revisión del Supervisor y servirán como soporte del recibo a satisfacción.

14. El contratista deberá entregar al Supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cada visita o intervención, el reporte digital o en el formato que se le solicite, con la descripción de las actividades realizadas, hallazgos, materiales instalados, recomendaciones y evidencias fotográficas, cuando corresponda.

15. El contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito al Supervisor sobre cualquier anomalía crítica, condición insegura, falla recurrente, riesgo para los usuarios, necesidad de reemplazo de partes, intervención mayor o situación que pueda comprometer la continuidad, seguridad o legalidad de la operación de los ascensores.

16. El contratista deberá realizar, con la periodicidad definida técnicamente, las revisiones, escaneos, diagnósticos y pruebas funcionales requeridas para verificar el estado de operación de los equipos, detectar fallas tempranas y recomendar acciones preventivas o correctivas.

17. El contratista deberá participar en la reunión mensual de seguimiento con el Supervisor del contrato, o con quien este delegue, presentando informe técnico del estado de los ascensores, reportes de fallas, mantenimientos ejecutados, tiempos de respuesta, análisis de causas y recomendaciones para mitigar reincidencias.

18. El contratista deberá brindar asesoría y acompañamiento técnico a la Universidad en los procesos de revisión, diagnóstico, certificación, actualización normativa, definición de correctivos o adopción de medidas para mejorar la seguridad y funcionalidad de los

equipos, cuando ello sea requerido por el Supervisor y haga parte del alcance contractual.

19. El contratista deberá garantizar que todo el personal vinculado a la ejecución del contrato cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a actividades de mantenimiento de ascensores, incluyendo trabajo en alturas, riesgo eléctrico, espacios confinados, maniobras mecánicas y demás riesgos asociados.

20. El contratista deberá contar durante la ejecución contractual con un profesional en seguridad y salud en el trabajo cuando la actividad lo requiera o cuando sea solicitado por la Universidad, y garantizar su acompañamiento en los mantenimientos preventivos mensuales y en aquellas actividades clasificadas como de alto riesgo.

21. El contratista deberá implementar y aplicar los procedimientos, permisos de trabajo, análisis de riesgos, controles operacionales, medidas de prevención, dotación y uso de elementos de protección personal requeridos para proteger al personal técnico, a la comunidad universitaria y a terceros durante la ejecución del contrato.

22. El contratista deberá responder por los daños, perjuicios, incidentes, accidentes o afectaciones que se ocasionen a personas, bienes, infraestructura, equipos o terceros por acciones u omisiones imputables al contratista, a su personal o a sus subcontratistas, sin perjuicio de las garantías exigidas por la Universidad.

23. El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, movilización, ingreso y retiro de herramientas, repuestos, equipos, insumos y materiales requeridos para la ejecución del contrato.

24. El contratista deberá cumplir las normas y reglamentos de la Universidad del Atlántico sobre ingreso, permanencia, seguridad, acceso a instalaciones, manejo de residuos, protección de bienes institucionales y demás disposiciones aplicables durante la ejecución contractual.

25. El contratista deberá cumplir la normativa técnica nacional vigente aplicable al mantenimiento, reparación, intervención, modernización y operación segura de ascensores, así como las disposiciones de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y demás normas que regulen la materia.

26. El contratista deberá adoptar medidas para minimizar el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato y realizar el manejo adecuado de residuos, partes retiradas, aceites, lubricantes, empaques y demás elementos generados durante las actividades de mantenimiento o reparación, conforme a la normativa vigente.

27. El contratista deberá informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo, retraso, contingencia técnica, administrativa, logística o de seguridad que pueda afectar la ejecución del contrato, y presentar las acciones correctivas necesarias para superarlo.

28. El contratista deberá garantizar la calidad del servicio prestado, la adecuada instalación de partes, el correcto funcionamiento de los repuestos suministrados y la seguridad operacional de los ascensores intervenidos.

29. El contratista deberá atender los requerimientos, observaciones y solicitudes del Supervisor del contrato dentro de los plazos que éste señale, y adoptar las acciones correctivas que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

30. El contratista deberá presentar con la factura los soportes de ejecución exigidos por la Universidad, incluyendo certificación de cumplimiento, informe o acta de recibo a satisfacción, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y demás documentos requeridos para el trámite de pago.

31. El contratista deberá iniciar la ejecución del contrato únicamente una vez suscrita el Acta de Inicio y cumplidos los requisitos legales y contractuales para ello las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los documentos del proceso.

El contratista deberá cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto contractual

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.

5. Realizar la supervisión del contrato.

6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y SERVICIOS GENERALES**, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. AUDITORIA IN SITU: El Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, o quien haga sus veces, podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato realizar auditorías, inspecciones, revisiones y verificaciones in situ, con el fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas, administrativas, financieras, operativas y legales derivadas del presente contrato.

Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá facilitar el acceso a instalaciones, actividades, procesos, documentos, registros, soportes físicos o digitales, personal vinculado y demás información relacionada con la ejecución contractual, sin que ello implique modificación del objeto, valor o plazo del contrato.

El ejercicio de estas auditorías no exonera al CONTRATISTA de su responsabilidad frente al

cumplimiento integral del contrato, ni limita las facultades de supervisión, interventoría, control y seguimiento que correspondan a la Universidad conforme a la ley y a lo pactado contractualmente.

Parágrafo: de dichas auditorías, inspecciones, revisiones y verificaciones se levantará la correspondiente acta que se constituirá en prueba válida en caso de que se detecte un presunto incumplimiento contractual.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

8. MECANISMOS DE COBERTURA – GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	**SI**	**5 %del valor del contrato**	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya Pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuacionesde sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.

2. Por ejecución total del objeto.

3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.

4. Por fuerza mayor o caso fortuito.

5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

6. Por disolución de la persona jurídica contratista

7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista

8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratistaque afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.

9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTAse efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte deEL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeudeal CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuestoen el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que noestén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 (Código General Disciplinario), y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas vigentes sobre la materia; cumpliendo con el Artículo 73 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000023 de 2023).

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías,

estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición porel Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones

sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresay escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrircomo consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD noasumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligaciónde tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividadsubcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine

por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativade conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. "El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso."

CLAUSULA TRIGESIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: D.M.P.
Revisó: Jefe D/pto de Gestión de Compras
Oficina Asesoría Jurídica.